



Cabildo Insular de La Palma

CABILDO DE LA PALMA  
REGISTRO DE SALIDA  
Número de registro: 2025005828  
Fecha de registro: 28/03/2025

Referencia: **95/2025/ACU**  
Destinatario: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y  
MEDIOAMBIENTAL SA**  
Dirección: **CALLE FRANCISCO GOURIE,  
107 03  
35002 PALMAS DE GRAN  
CANARIA (LAS)  
LAS PALMAS**  
Núm. notificación: **NT/38000396/0001/000088706**

Asunto:	ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLÁN), DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025
Procedimiento:	Gestión de acuerdos de Órganos Colegiados

### OFICIO

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 relativo al encargo a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025.

Ruego procedan a enviarnos la aceptación formal del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular</u>	<a href="#">15704321631264661142</a>

En Santa Cruz de La Palma

Firmado electrónicamente el  
día 28/03/2025 a las  
11:00:43 por FRANCISCO  
PRIETO PRIETO



**D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que es del siguiente tenor:

**ASUNTO Nº 4. Ref.: 95/2025/ACU. ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLÁN), DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2025, que es del siguiente tenor:

Dña. Jesús María Armas Domínguez, miembro corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático **en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo Art. 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente acuerdo:**

**ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia del entorno natural de la isla de La Palma y pueden dar lugar a graves pérdidas ecológicas, sociales, económicas, e incluso humanas, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene sobre el medio ambiente la destrucción de extensas masas forestales, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable y de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de

vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos irreversibles.

**SEGUNDO:** El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuidas competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señalando expresamente la competencia en materia de prevención y lucha contra incendios forestales el artículo 2 j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

**TERCERO:** El Plan especial de coordinación frente al riesgo de incendios forestales en La Palma, INFOPAL, homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil en fecha de 28 de octubre de 2019, amplía lo establecido por el INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 60/2014, de 29 de mayo) para adaptarlo a la realidad insular y distingue las siguientes épocas de peligro:

- a) **Época de Peligro Alto:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. *Está comprendida entre el 16 de junio y el 15 de octubre.*
- b) **Épocas de Peligro Medio:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. *Transcurre en los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 de mayo y el 15 de junio, y entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre.*
- c) **Época de Peligro Bajo:** aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. *Está comprendida entre el 16 de noviembre y el 30 de abril.*

**CUARTO:** En época de peligro alto, los operativos de incendios forestales de La Palma se han de mantener desplegados y permanecerán siempre en alerta, en lo que será definido como Servicio Extraordinario. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.

Por otro lado, en época de peligro medio los operativos de incendios forestales de La Palma se mantendrán desplegados y en alerta, dentro del llamado Servicio Ordinario. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOCA.

Y, en época de peligro bajo, se adoptarán las medidas y precauciones precisas ante este tipo de incidentes, dentro del llamado Servicio Ordinario.

En dicho plan se establecen igualmente las medidas preventivas que hay que realizar en el entorno natural, trabajos que desarrollarán, como apoyo, las brigadas de refuerzo en situaciones normales de prealerta y bajo criterio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

Por otro lado, y debido a que la meteorología es muy cambiante, en ocasiones deviene necesario prolongar la campaña, lo que supondría un incremento en la misma, siendo un hecho que no se puede predecir, y que será valorado por los responsables del Área en caso de necesidad.

**QUINTO:** Los incendios forestales pueden producirse y han de ser combatidos en cualquier época del año y a cualquier hora del día, lo que implica que el personal de la administración que participa en el Plan INFOPAL tenga unas especiales condiciones de trabajo.

Así, con carácter general, los puestos funcionales que desempeña este personal son cubiertos durante los cinco meses de mayor riesgo de incendios previstos, tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, mediante turnos de trabajo que comprenden horas de presencia diaria en las zonas asignadas para la prevención y extinción, durante las cuales se realizan labores relacionadas con dichas tareas, debiendo acudir a los incendios que se produzcan, conforme a lo establecido en los Planes de emergencias por incendios forestales Insular y Autonómico (INFOPAL e INFOCA).

La mayor incidencia de los incendios en esta época hace necesario el refuerzo del operativo propio del Cabildo, mediante la incorporación de nuevas brigadas contra incendios forestales, que complementen al personal propio del Cabildo declarado apto en las pruebas médicas establecidas por la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo y las recomendaciones del Comité Nacional para la lucha Contra Incendios Forestales.

Así mismo son imprescindibles llevar a cabo los tratamientos selvícolas que deben realizarse antes y después de la época de mayor riesgo, coincidiendo ésta con una menor incidencia de los incendios y en unas condiciones meteorológicas más idóneas para acometer las labores de prevención de incendios como estrategia para la lucha contra incendios forestales en la isla.

Por ello, se estima necesaria la contratación de un servicio de refuerzo consistente en brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos especiales, técnicos y preparador físico.

**SEXTO:** En el expediente administrativo constan memorias técnica, justificativa y económica emitidas el 20 de marzo de 2025, por la Jefa Accidental del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, con el Vº Bº de la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

**SÉPTIMO:** En la memoria justificativa se pone de manifiesto que se considera idóneo que se encargue a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, la prestación del “**SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025**”, teniendo en cuenta que en la actualidad, el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias carece de los medios técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, de manera que el uso del encargo a la Empresa GESPLAN, como medio propio de la administración, resuelve las necesidades del Servicio y garantiza la realización de

este tipo de encargos, pues dicha entidad cuenta con los medios materiales y personales para su desarrollo.

**OCTAVO:** La principal repercusión y efectos del encargo propuesto será la propia ejecución material de su objeto, y de las prestaciones que contempla, afrontando con garantías la campaña 2025 de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales, mediante el refuerzo de las labores de silvicultura preventiva en período de precampaña, desde el 1 de abril al 14 de junio; y el período de campaña comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre.

En función de las condiciones meteorológicas u otros imprevistos, se podrán modificar estas fechas o prolongar la campaña de prevención y extinción de incendios forestales, si el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma así lo estimara.

Igualmente se prevé la posibilidad de prorrogar el encargo, en función de las necesidades del Servicio o si las circunstancias meteorológicas existentes así lo requiera y siempre y cuando exista consignación presupuestaria para tal fin. En tal caso, el cálculo del coste complementario de dicha prórroga se realizará de la misma manera que el coste del servicio de refuerzo ya presupuestado, por horas de trabajo y de acuerdo con las tarifas en vigor para la empresa GESPLAN en el año considerado.

Y ello, ante la falta de medios de esta Corporación y siendo inviable la contratación de personal especializado propio para la realización del objeto del encargo, debido al cumplimiento anual de los criterios de selección del personal en base a, no solo conocimientos teóricos, sino también a unos condicionantes físicos durante el periodo de duración del mismo, ya que se trata de un servicio que debe realizarse por personal especializado, con experiencia y conocimientos específicos, en condiciones físicas determinadas, capaces de afrontar situaciones muy especiales y mantener una formación, disciplina constante durante las campañas y respaldado por una infraestructura de medios tanto materiales como humanos adecuada a las necesidades de un servicio en el que están en juego personas, bienes y el medio ambiente.

Resultando necesario agilizar los procedimientos administrativos y la ejecución del proyecto mencionado, y en consecuencia, encargar dichos trabajos a la empresa pública GESPLAN, con el fin de que éstos redunden positivamente en las labores de conservación y puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, mediante la figura de encargo a medio propio.

En este sentido, y como se ha demostrado en numerosas ocasiones ante emergencias ocurridas en el país, la empresa GESPLAN cuenta con unos medios técnicos, equipos y capacidad de respuesta adecuados, pudiendo adaptarse de manera ágil, sencilla y rápida a las necesidades de la Administración.

**NOVENO:** La **sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972**, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

4

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

**DÉCIMO:** La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los siguientes medios necesarios para la prestación de este Servicio:

- Medios humanos (personal) necesario y cualificado: técnicos, brigadas, operarios especializados, preparador físico, conductores de vehículos especiales, vigilantes.
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del encargo propuesto: equipos de protección individual (EPI's) para la lucha contra incendios, vehículos de transporte y herramientas manuales y mecánicas para labores de extinción y prevención de incendios.

Por ello se considera que el encargo es la opción más eficaz, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se considera de interés general el encargo al resultar necesario, por razones de seguridad pública o de urgencia, la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo con garantías los trabajos que son necesarios realizar.

**DÉCIMO PRIMERO:** El encargo propuesto cumple con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el encargo referido y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio denominado “**SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025**”, se han calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden Gobierno de Canarias nº 156/2024 de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros, lo que requeriría un nivel de inversión mayor por parte de este Cabildo Insular pues el personal de GESPLAN no requiere preparación ni formación previa ni específica.

**DÉCIMO TERCERO:** El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

**DÉCIMO CUARTO:** Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

Dicho presupuesto no incluye ingresos estimados por no ser el servicio susceptible de generar ninguno y contempla los gastos previstos, con costes directos e indirectos, generados por la ejecución del encargo.

Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo Insular de La Palma.

**DÉCIMO QUINTO:** La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o, en su defecto, al técnico en quien éste delegue.

**DÉCIMO SEXTO:** En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/22701** denominada **“ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS” – RC núm. de documento 12025000038778, por importe de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €).**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El expediente se completa con la inserción del presente informe emitido por quien suscribe, haciendo constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del **“SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025”**.

**DÉCIMO OCTAVO:** Visto el INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD, CON OBSERVACIONES (Ref. Int. Nº 2025/1430), emitido por el Interventor General Acctal. de esta Corporación en fecha 25 de marzo de 2025. En relación a la observación de que en la oferta económica presentada por la Entidad destinataria del Encargo figuran precios estimativos correspondientes a actividades que deberá subcontratar, se tendrá en cuenta a la hora de facturar esos servicios y suministros el coste efectivamente soportado y se cumplirá lo establecido en el punto 8 del Contenido del Encargo. Y en referencia a la posible utilización por la Entidad destinataria de vehículos, maquinaria y otras instalaciones para el desarrollo de su actividad, la entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas) y, en todo caso, de deberá cumplir lo establecido en el punto 2 del Contenido del Encargo.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del artículo 2 j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

**SEGUNDO:** El artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

**TERCERO:** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025:

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

[...]

*6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando*

*comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

**CUARTO:** El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

*1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

**QUINTO:** La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2025 establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.*

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

**SÉPTIMO:** En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

**OCTAVO:** El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

**NOVENO:** La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

*-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación*

*-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*

*-Valoraciones inmobiliarias*

*-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

*-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento*

*-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y **actuaciones de carácter forestal**, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*

*-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*

*-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales*

*-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente*

*-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

**DÉCIMO:** El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

**DÉCIMO PRIMERO:** Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO.-** Aprobar el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del **SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025**, y en consecuencia encargar el mismo por importe de **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000 €)**, **no sujeto a IGIC, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22701** denominada **“ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS, RC** núm. de operaciones **12025000038778**, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

**1. Objeto:**

El objeto del encargo es la **prestación del SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025**, para cubrir con garantías la prevención de incendios durante el *periodo de precampaña* que coincide los meses de menor peligro y abarca desde el 1 de abril hasta el 14 de junio; el *periodo de campaña*, que incluye la época estival considerada de mayor peligro en la isla de La Palma, y que se extenderá desde el 15 de junio hasta el 15 de octubre de 2025.

**2. Actuaciones encargadas:**

El refuerzo del operativo propio del Cabildo Insular de La Palma ante incendios forestales y la realización de tratamientos selvícolas antes de la época de mayor riesgo como estrategia para la lucha contra incendios forestales en la isla.

El servicio de refuerzo comprende brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos de extinción, técnicos y preparador físico. Todos ellos con formación previa relacionada con las tareas a realizar, dotados de Equipo de Protección Individual (EPI's) para la lucha contra incendios, vehículos de transporte y herramientas manuales y mecánicas para la realización de las labores de extinción y prevención de incendios, así como cualquier otro equipo de prevención de riesgos laborales.

Cada brigada dispondrá de los medios de transporte necesarios con capacidad todoterreno para su desplazamiento al lugar de trabajo en el monte o a las emergencias que se puedan producir.

### **Personal necesario y funciones.**

La distribución del personal se decidirá al inicio de la campaña y puede ser modificada por razones de interés público, con objeto de dar la mejor cobertura posible a la prevención y extinción de incendios, previo acuerdo con la empresa pública antes de que finalice la vigencia del encargo.

### **Descripción de los puestos.**

- **1 de abril a 14 de junio de 2025 (período precampaña):** 1 Coordinador Jefe de Base, 1 Técnico de Operaciones, 2 Técnicos de Ayuda a la producción (TAP), 1 Operario especializado de apoyo logístico, 12 equipos de intervención (Brigadas) integradas cada una de ellas por: 1 Capataz, 2 Operarios especializados motoserrietas-desbrozadores y 2 Operarios (en total 60 trabajadores), 4 vigilantes de Torres, 18 conductores de vehículos de extinción y 1 Preparador Físico.
  
- **15 de junio al 15 de octubre de 2025 (período de campaña):** 1 Coordinador Jefe de Base, 1 Técnico de Operaciones, 2 Técnicos de Ayuda a la producción (TAP), 1 Operario especializado de apoyo logístico, 12 equipos de intervención (Brigadas) integradas cada una de ellas por: 1 Capataz, 2 Operarios especializados motoserrietas-desbrozadores y 2 Operarios (en total 60 trabajadores), 4 vigilantes de Torres, 18 conductores de vehículos de extinción y 1 Preparador Físico.

**Medios personales:** El personal de refuerzo que se detalla a continuación estará distribuido en turnos de trabajo complementarios a los del Cabildo Insular estableciendo dos periodos: el primero de ellos **período de precampaña**, desde el 1 de abril al 14 de junio, que estará formado por un total de 88 personas (1 coordinador jefe de base, 1 técnico de operaciones, 2 técnicos de ayuda a la producción, 1 operario especialista en labores de apoyo logístico, 12 Equipos de Intervención de Incendios, 4 vigilantes de torres, 18 conductores de vehículos de extinción y 1 preparador físico); y el segundo, **período de campaña-época de peligro alto** comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre, formado también por un total de 88 personas pero con mayor intensidad horaria.

➤ PRECAMPAÑA del 1 de abril de 2025 al 14 de junio de 2025

○ Medios personales: TOTAL: 88 personas

- 1 coordinador jefe de base: de lunes a viernes 7 horas diarias de 8:00 a 15:00 horas. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 1 técnico de operaciones: de lunes a viernes 7 horas diarias de 8:00 a 15:00 horas. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.

- 2 técnicos de ayuda a la producción: de lunes a viernes 7 horas diarias de 8:00 a 15:00 horas. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 1 operario especialista en labores de apoyo logístico: 7 horas al día. Pudiendo incrementarse su horario por necesidades del Servicio.
- 12 Equipos de Intervención de Incendios en total 60 personas (12 capataces, 24 operarios especializados motoserristas-desbrozadores y 24 operarios): 7 horas al día en turnos rotativos de 2 días de trabajo y 3 días de libranza. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 4 vigilantes de torres: 12 horas diarias en servicio nocturno, en turnos de dos días de trabajo – dos días de descanso.
- 18 conductores de vehículos de extinción: en turnos de 12 horas, trabajando 2 días y librando 4. En caso de incendio trabajará 12 horas diarias hasta el fin del incendio.
- 1 preparador físico.

➤ CAMPAÑA de prevención y extinción de IIFF del 15 de junio al 15 de octubre de 2025

○ Medios personales: TOTAL. 88 personas

- 1 coordinador jefe de base: en turnos diarios de 10 horas, en un turno rotativo de 3 días de trabajo – 3 días de descanso.
- 1 técnico de operaciones: en turnos diarios de 10 horas, en un turno rotativo de 3 días de trabajo – 3 días de descanso.
- 2 técnicos de ayuda a la producción: en turnos rotativos: 2 días de mañana – 2 de tarde – 2 libres - 2 días de mañana – 2 de tarde – 2 libres – 2 de mañana – 1 de tarde – 1 noche – 2 libres. Siendo los turnos de mañana y de tarde de de 8 horas y el turno de noche de 12 horas.
- 1 operario especialista en labores de apoyo logístico: 7 horas al día hasta final de junio, 6 horas al día julio, agosto y septiembre y 7 horas al día en octubre. Pudiendo incrementarse su horario por necesidades del Servicio.
- 12 Equipos de Intervención de Incendios en total 60 personas (12 capataces, 24 operarios especializados motoserristas-desbrozadores y 24 operarios): en turnos diarios de 12 horas, 3 brigadas de 20:00 a 8:00 horas, 3 brigadas de 8:00 a 18:00 horas.
- 4 vigilantes de torres: 12 horas diarias en servicio nocturno, en turnos de dos días de trabajo – dos días de descanso.
- 18 conductores de vehículos de extinción: 12 horas diarias.
- 1 preparador físico.

➤ **Formación:** Se contará con una formación inicial de extinción de incendios así como:

- Formación de Primeros Auxilios en Lugares Remotos:  
Integrantes: Técnicos: 3, TAP: 2, Capataz: 12, Operarios: 12
- Formación de 4x4:  
Integrantes: Técnicos: 3, TAP: 2, Capataz 12, Operarios: 12

- Formación de trabajos con Autobomba:  
Integrantes: Técnicos: 2, TAP: 2, Capataz: 12, CVE: 18
- Formación de motosierra y desbrozadora:  
Integrantes: 12

➤ **Apoyo Técnico y Prevención de Riesgos Laborales.**

Además de todo el operativo que constituye esta oferta económica, GESPLAN ofrece un equipo Técnico de apoyo y Coordinación de los trabajos formado por Ingenieros de Montes, Ingenieros de Caminos, Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Biólogos, Arquitectos Técnicos, etc., que constituyen la plantilla del área de Medio Ambiente y Cambio Climático.

GESPLAN desarrolla para el Gobierno de Canarias el operativo EIRIF, equipos de intervención y refuerzo en incendios forestales helitransportados con entrenamiento y formación específica. El equipo de coordinación técnica del operativo EIRIF, en una sinergia natural dentro de la empresa, posibilitará asesoramiento y apoyo adicional de alto nivel para el despliegue y funcionamiento del operativo objeto de la presente propuesta.

**Medios Materiales:**

**Vehículos de Brigadas y Coordinación:**

-12 vehículos pick up 4x4 para las brigadas durante 6,5 meses (1 de abril de 2.025 al 15 de octubre de 2.025)

-6 vehículos pick up 4x4 de coordinación durante 6,5 meses (1 de abril de 2.025 al 15 de octubre de 2.025)

Además, se dispondrá del combustible necesario para dichos vehículos.

**EPIS, uniformes y medidas de seguridad y prevención:**

Todo el personal contratado dispondrá del material necesario para desarrollar sus labores de trabajo, preparación física, etc...

Se dispondrá de uniformidad de trabajo, uniformidad deportiva, EPIS laborales y EPIS de riesgo de incendio para que puedan actuar en todo momento.

**Maquinaria de trabajo:**

Se dispondrá de motosierras y desbrozadoras para las labores de prevención y prácticas a desarrollar durante la campaña.

**Herramientas y otros útiles:**

Se dispondrá de las herramientas y medios necesarios para las labores de prevención y prácticas a desarrollar durante la campaña.

- **REQUERIMIENTOS DEL ENCARGO:**

Las labores preventivas con el dispositivo se realizarán siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan según órdenes de la dirección del Servicio de Refuerzo o del Técnico de Guardia.

En caso de necesidad, se podrá prolongar el encargo, en función de las condiciones meteorológicas, valorándose de idéntica forma (tarifas en vigor) y con el dispositivo que se determine el acuerdo, llevándose a cabo una posible postcampaña.

Se debe poner a disposición del Cabildo Insular los medios técnicos precisos para garantizar la localización de los retenes contratados, tanto desde el CECOPIN como, en su caso, desde el Puesto de Mando Avanzado.

Durante el periodo contratado, los retenes realizarán, durante su jornada de trabajo, las labores de selvicultura preventiva que marque el Servicio de Medio Ambiente. En caso de declaración de algún tipo de nivel de alerta superior a “prealerta”, será el Técnico de Guardia o la dirección del encargo la que determine las labores o la vigilancia a realizar, pudiendo, si así se estimase oportuno y en periodos de alerta por razones meteorológicas, suspender dichas labores para la realización de vigilancia.

Durante todo el periodo de refuerzo precampaña y campaña de prevención y extinción de incendios forestales se podrá adaptar el horario del personal para cubrir las 24 horas en función de las condiciones meteorológicas adversas y emergencias que puedan surgir. Se comunicarán los cambios a la empresa GESPLAN, desde que se prevea la necesidad para que esta pueda adaptarse a los cambios imprevistos.

En el período de precampaña, y campaña, aunque la labor principal del operativo de refuerzo sea atender cualquier emergencia por incendio forestal que pudiera surgir, también podrán realizar otros trabajos relacionados con su puesto según indicaciones del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular.

El personal contratado deberá demostrar los conocimientos necesarios y aptitud física adecuada para la realización del servicio, debiendo pasar las pruebas médicas y físicas necesarias y, si se considera conveniente, las teóricas y prácticas que se determinen para demostrar su conocimiento del puesto, funciones y manejo de herramientas o material de comunicaciones.

Igualmente importante se considerará la actitud adecuada para la realización del servicio, de tal modo que el trabajador que incurra en alguna falta disciplinaria durante el desempeño de sus funciones o atente contra la imagen corporativa de este Cabildo deberá ser apartado del servicio contratado de manera inmediata. Además una vez finalizada la jornada laboral no podrá acudir a lugares públicos vistiendo el EPI ni con vehículo de transporte con el logo del Cabildo de La Palma.

En el apartado de la formación, al inicio del período de campaña, se garantizará que el personal haya recibido la formación adecuada a su puesto de trabajo en base a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como formación teórica y práctica en prevención, extinción y seguridad en incendios forestales con los contenidos establecidos en las recomendaciones del Comité de Lucha Contra Incendios Forestales y adaptados a cada puesto de trabajo. Para el personal veterano se diseñarán curso de reciclaje y afianzamiento de los conocimientos en incendios forestales. En cualquier caso se debe garantizar la correcta formación y preparación del personal antes de acudir a la extinción de un incendio forestal.

Se entregará al Cabildo Insular de La Palma el contenido de los cursos de formación impartidos.

Existirá en la Isla de manera permanente y como interlocutor con el Servicio de Medio Ambiente, personal técnico con formación forestal (Ingeniero Técnico Forestal o Grado equivalente) con experiencia en incendios forestales y los coordinadores necesarios para garantizar la correcta ejecución del Servicio de refuerzo y los relevos correspondientes, así como el apoyo de la Dirección de Extinción en caso de emergencia.

En caso de que algún vehículo, de los asignados a las brigadas, necesite algún tipo mantenimiento y tenga que ser llevado a un taller o similar, no se desplazará la brigada al completo sino uno de los operarios, quedando el resto, realizando sus tareas habituales.

Se buscará una solución para el repostaje de combustible de los vehículos de las brigadas asignadas a la comarca 6.3, para que no tengan que salir de dicha comarca durante el turno de trabajo.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública.

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas).

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente. Concretamente para la prevención y extinción de incendios, las Torres de Vigilancia, resultan esenciales dado su amplia cuenca visual, así como sus instalaciones de radiocomunicaciones y estaciones meteorológicas. En base a ello se pondrá a disposición las torres de vigilancia de incendios forestales situadas en Las Tricias y El Time. Para el desarrollo de la actividad, el Cabildo Insular de La Palma pondrá a disposición de GESPLAN, los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de

comunicaciones RESCAN del Gobierno de Canarias y, en caso de necesidad, de la Red RESMA del Servicio de Medio Ambiente. En su caso, se pondrán a disposición los vehículos autobomba y nodrizas en los turnos necesarios para el cumplimiento y cobertura del refuerzo las 24 horas del día. Cualquier reparación o reposición por daño sufrido durante el uso del material aportado por el Cabildo Insular correrá a cargo de la Empresa adjudicataria.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector.

### **Se garantizarán además los siguientes servicios:**

- Asistencia al Director de Extinción en caso de incendio forestal por personal técnico (Ingeniero Técnico Forestal o grado equivalente) con formación acreditada en incendios forestales y una experiencia mínima de 4 campañas. El objeto es integrarse en el Grupo de Apoyo al Director de Extinción (DE), dentro de la sección correspondiente (planificación, operaciones o logística) para la gestión de turnos y cuadrantes, incluidos los del Servicio de Medio Ambiente, previa aceptación del técnico director de extinción, materiales logística, documentación, seguimiento de medios, etc. o cualquier otra función relacionada con el apoyo a la dirección de extinción. Se requiere la presencia en el PMA o puesto en el que indique el DE de un técnico durante 24 horas hasta el control del incendio, y por el tiempo necesario para la realización de las tareas encomendadas hasta la liquidación del mismo. Dicho técnico realizará la gestión encomendada y la gestión de turnos y relevos independientemente de la procedencia de los equipos de intervención o medios materiales asignados. Para ello, se pondrá a disposición de la emergencia de los medios informáticos (software y hardware) necesarios para la gestión de la emergencia (seguimiento, gestión de entradas y salidas de medios, evolución del incendio, planos, etc.).
- Se realizará un programa de formación continua y/o prácticas del operativo de refuerzo en las horas de menor insolación así como prácticas nocturnas para los equipos que se incorporan en turno de noche, al que podrán asistir personal de la administración u otros operativos relacionados con la materia, en el sentido especificado en el punto siguiente. Este programa de formación podrá variar en función de las necesidades del Servicio, a petición del técnico de guardia o de la dirección del encargo.

La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

- Realización de prácticas conjuntas con el personal del Cabildo, de acuerdo con el técnico de guardia e impartidas por personal técnico y/o capacitado con formación

acreditada y experiencia mínima de 4 campañas en incendios forestales. En campaña, o cuando lo estime la dirección del encargo, se realizará al menos una práctica semanal por comarca con personal de refuerzo y personal propio. Se presentará un plan de prácticas para toda la campaña de acuerdo consensuado con el personal técnico de la Administración. De acuerdo con la complejidad de la práctica y a requerimiento del técnico de guardia, deberá realizarse por personal técnico o capataces cualificados. Las prácticas pueden ser sustituidas por contenidos teóricos si así se estima necesario por el Servicio de Medio Ambiente garantizando la formación continua a lo largo de todo el servicio, tanto para el personal de refuerzo como para el resto del personal del Cabildo Insular.

- Movilización de medios extraordinarios ajenos al operativo propuesto en caso de gran incendio forestal.
- Se deberá garantizar la sustitución inmediata de posibles bajas o ausencias mediante el sistema que la empresa considere de todo el personal de la campaña de incendios comunicando tal circunstancia a la dirección del encargo. También se podrá solicitar el refuerzo de algunos puestos en el caso de Alertas. De esta forma, se estará en disposición de cubrir de manera inmediata bajas inesperadas de la empresa o en aquellos puestos que impliquen que quede algún turno sin cubrir.
- Los turnos de los retenes contratados serán complementarios a los turnos (diurnos) del Cabildo Insular, para lo cual, y de acuerdo con los operativos comarcales, presentarán al inicio de la campaña cuadrante de turnos completo en el que se incluya todo el operativo independientemente de su procedencia.
- Dada la importancia del operativo en caso de emergencia y con objeto de no paralizar el servicio de prevención, se garantizará la existencia de material de reposición en caso de rotura o avería de los existentes. Existirá almacenamiento de un Stock del 20% sobre el material necesario, material de trabajo y de transporte y un 30% de EPI's, en previsión de desgastes o ampliaciones de refuerzo por alertas o incendios.

### **Medios extraordinarios aportados en caso de alerta, incendio forestal o actividad preventiva programada.**

En caso de emergencia por incendio forestal, se consideraran extraordinarios los servicios prestados en atención a dicha emergencia, calculando el coste complementario de la misma manera que el coste de las brigadas de refuerzo, por horas de trabajo de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la Administración competente para la empresa pública.

Así mismo, en caso de solicitud por parte de la dirección o Jefatura de Servicio se realizarán refuerzos del operativo en situaciones de alerta por incendio forestal, altas temperaturas o actividad de riesgo programada. Dicho refuerzo se contabilizará por horas, a compensar a final de campaña o bien a abonar de acuerdo con las tarifas vigentes aprobadas.

### **SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.**

La presente propuesta afecta a la totalidad del territorio insular (Comarcas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4), realizándose el reparto de personal en función de las necesidades establecidas por el INFOPAL y el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

### **3. Dirección y supervisión:**

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien éste delegue que constará como responsable del encargo.

### **4. Presupuesto:**

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de **de DOS MILLONES CIENTO MIL EUROS (2.100.000,00€), no sujeto a IGIC**, que se distribuyen de la siguiente manera:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
337.379,51	243.137,39	291.578,97	354.005,77	353.385,04	344.066,66	176.446,66

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

Los costes presupuestados han sido calculados a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden Gobierno de Canarias nº 156/2024 de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio del coste real y la propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del proyecto y los precios unitarios no exceden de los precios de mercado.

## **5. Formalización:**

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

## **6. Forma de abono y justificación:**

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas mensuales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

La empresa pública GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2025, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

## **7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo**

El plazo de ejecución previsto del encargo se extenderá desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, nunca antes del 01 de abril de 2025, por el que se aprueba el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 15 de octubre de 2025, (incluye el **período precampaña** del 1 de abril al 14 de junio, el **período de campaña** comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre.

El encargo sería susceptible de prórroga, dando lugar a una posible postcampaña, en función de la necesidad del Servicio o las circunstancias meteorológicas lo requieran, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

#### **8. Contrataciones con tercero:**

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

#### **9. Modificaciones:**

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

-Cuando las condiciones meteorológicas sean favorables para el inicio y la propagación de incendios forestales (sequías prolongadas, ausencia de precipitaciones primaverales u otoñales, episodios de olas de calor etc.) o debido a situaciones de emergencia como grandes incendios forestales se considerará el aumento del calendario de ejecución de los medios de extinción con sus mandos coordinadores, servicios de vigilancia en torres y equipos de trabajos preventivos.

## **10. Compensaciones**

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

## **11. Impugnaciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*.

## **12. Protección de datos.**

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que Gesplan actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos).

**SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00€), no sujeto a IGIC.**

**TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00€), a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22701 denominada “ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS”, RC núm. de operaciones 12025000038778, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.**

**CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área.**

**QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).**

**SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria Técnica emitida por la Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.<sup>a</sup> Elena Castro Pérez, con el VºBº de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.<sup>a</sup> Jesús María Armas Domínguez, de fecha 20 de marzo de 2025.
- II. Memoria Económica emitida por Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.<sup>a</sup> Elena Castro Pérez, con el VºBº de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.<sup>a</sup> Jesús María Armas Domínguez, de fecha 20 de marzo de 2025.
- III. Informe Propuesta emitido por el Técnico de Administración General, D. Alejandro Perez Rodríguez, con el VºBº de la Jefa del Servicio Administrativo de la Sección de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Laura Hernández Méndez, de fecha 20 de marzo de 2025.
- IV. Memoria Justificativa emitida por la Jefa Acctal. del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.<sup>a</sup> Elena Castro Pérez, de fecha 20 de marzo de 2025, con el VºBº de la Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, D.<sup>a</sup> Jesús María Armas Domínguez, de fecha 24 de marzo de 2025.
- V. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones (Ref.Int.Nº 2025/1430), emitido por el Sr. Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 25 de marzo de 2025.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día  
28/03/2025 a las 10:18:42 por  
SERGIO JAVIER RODRIGUEZ  
FERNANDEZ

Firmado electrónicamente el día  
28/03/2025 a las 10:08:24 por JUAN  
RAMON FELIPE SAN ANTONIO

**ACCIÓN:** Firma y Aceptación

**EXPEDIENTE:** 95/2025/ACU

**REMITENTE:** Cabildo de la Palma

**REFERENCIA NOTIFICACIÓN:** NT380003960001000088706

**ASUNTO:** Oficio

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** Oficio RS (Firma Consejero/a u Otros/as) - NT380003960001000088706

**FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO:** 28/03/2025

**FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN:** 28/03/2025

**HASH NOTIFICACIÓN:** df317f31948724b71016596eaaa823d1f294579592b0671926f83e37b55e83

**DESTINATARIO:** GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

**CSV Aceptación Acceso:** 16335436062657754603

**FECHA FIRMA ACUSE:** 28/03/2025 12:00:36

**ACEPTACION ELECTRÓNICA POR:** 022568101H - LATORRE SANCHEZ EVA MARIA

## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-4479	28/03/2025 13:00

## RESUMEN

AT25-006. "SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2025".

Importe: 2.100.000,00 €

El plazo nunca antes del 01 de abril de 2025, por el que se aprueba el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 15 de octubre de 2025, (incluye el período precampaña del 1 de abril al 14 de junio, el período de campaña comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre.

Formalización: hay que formalizar

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380010	Excmo. Cabildo Insular de la Palma

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT25-006. SERVICIO DE REFUERZO INCENDIOS FORESTALES. CABLP 2025.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 2e2f46cb5b0401121df594150dbd7e4502fd658c

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

